

DECRETO-LEY N° 53

La Plata, 3 de octubre de 1955.

Visto la ley 5.686 por la cual se designa con el nombre de "Eva Perón" a una escuela de cada distrito y con el de "Evita" a un aula de primer grado de todas las escuelas, y —

Considerando:

Que los nombres de Eva Perón y Evita, como asimismo otras denominaciones directamente relacionados con hechos o personas del régimen depuesto no revisten aún la valoración auténtica que exige la historia para que sirvan de nombre a instituciones y dependencias oficiales.

Que el Reglamento General para las Escuelas Públicas vigente desde el 1º de setiembre de 1944, en su artículo 81º, autoriza la denominación de los establecimientos educativos fiscales con nombres propios de consagrada significación histórica, moral o religiosa, siempre que hubieren transcurrido por lo menos diez años del fallecimiento de la persona cuyo nombre se pretende instituir.

Por ello, y atento lo propuesto por el señor Ministro de Educación, el Interventor Nacional en la provincia de Buenos Aires —

DECRETA:

Art. 1º Derógase la ley 5.686 y su decreto reglamentario 5.110 de fecha 31 de diciembre de 1952.

Art. 2º Facúltase al Ministerio de Educación para restituir a las escuelas y aulas a que se refiere dicho decreto reglamentario, su anterior denominación y cuando no la tuvieren por ser de creación posterior a la sanción de la ley que se deroga, a individualizarlas con arreglo a las prescripciones del Reglamento General para las Escuelas Públicas.

Art. 3º Dése cuenta en su oportunidad a la Honorable Legislatura.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y cumplido pase al Ministerio de Educación, a sus efectos.

OSSORIO ARANA.

JUAN CANTER.
